



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 217-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Informe N° 002009-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de setiembre de 2025; y los Expedientes N° 131484-2025/MC y N° 138573-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 131484-2025/MC de fecha 4 de septiembre de 2025, el señor RAUL EDMUNDO GARCIA SAENZ, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "**ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO**", por realizarse el día 15 de octubre de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta Nº 2328-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de septiembre de 2025, debidamente notificada el 12 de septiembre se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, con Expediente Nº 138573-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta Nº 2328-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "**ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO**" es un espectáculo que celebra los 41 años de trayectoria del grupo peruano *Alborada*, referente en la difusión y proyección de la música andina. La propuesta combina la interpretación de su repertorio emblemático con arreglos sinfónicos que enriquecen la sonoridad y permiten un diálogo entre lo ancestral y lo contemporáneo. La puesta en escena constituye un reencuentro con el público, evocando la identidad cultural andina mediante la presencia de instrumentos tradicionales como zampoñas, quenas, charangos y bombos, integrados con la sonoridad de una orquesta sinfónica;

Que, "**ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO**" presenta elementos característicos del folclore nacional, en la medida que musicalmente el concierto articula géneros tradicionales andinos como huaynos, carnavales y sikuris con arreglos orquestales, potenciando la riqueza tímbrica y armónica de estas expresiones. La agrupación mantiene la autenticidad de las melodías y ritmos originarios, preservando la esencia del folclore nacional, al tiempo que incorpora recursos sinfónicos que amplían la textura musical y permiten llegar a un público más diverso. Este ejercicio de fusión no desnaturaliza el contenido folclórico, sino que lo enriquece y reafirma su vigencia en escenarios contemporáneos, mostrando el alto nivel interpretativo de los músicos.

Que, de acuerdo al Informe Nº 217-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 18 de setiembre de 2025, en relación al contenido cultural del espectáculo "**ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO**" es una producción que aporta a la preservación y difusión del patrimonio musical andino, reforzando su valor simbólico como manifestación identitaria de la nación peruana. Alborada, con más de cuatro décadas de trayectoria, ha sido embajador de la música peruana en escenarios internacionales, y su propuesta sinfónica reafirma este compromiso de difusión cultural. Asimismo, el evento visibiliza instrumentos autóctonos y sonoridades



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ancesterales, poniéndolos en diálogo con la música académica, lo cual constituye un aporte innovador al repertorio cultural;

Que, el contenido del espectáculo "**ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO**" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música nacional, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "**ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO**", representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que el mensaje central del espectáculo es el reconocimiento y valoración de la música andina como patrimonio vivo, vigente y capaz de proyectarse hacia el futuro. Aporta al desarrollo cultural al tender puentes entre generaciones y públicos diversos, generando orgullo identitario y promoviendo la continuidad de las tradiciones. Del mismo modo, al integrar la música andina con una orquesta sinfónica, se fomenta un espacio de interculturalidad que enriquece la escena artística nacional;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "**ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO**" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "**ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO**", por realizarse el día 15 de octubre de 2025, se llevará a cabo en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1425 personas, tiene dentro de su tarifario como precio Platea Preferencial en Preventa el costo de S/ 332.50 (trescientos treinta y dos con 50/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 380.00 (trescientos ochenta con 00/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 404.00 (cuatrocientos cuatro con 00/100 Soles), en Regular el costo de S/ 475.00 (cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 380.00 (trescientos ochenta con 00/100 Soles); como precio Platea Baja, en Preventa el costo de S/ 317.80 (trescientos diecisiete con 80/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 363.20 (trescientos sesenta y tres con 20/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 385.90 (trescientos ochenta y cinco con 90/100 Soles), en Regular el costo de S/ 454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 363.20 (trescientos sesenta y tres con 20/100 Soles); como precio Platea Baja – Silla de Ruedas, en Preventa el costo de S/ 310.80 (trescientos diez con 80/100 Soles), en precio Promo 1 el costo de S/ 355.20 (trescientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 377.40 (trescientos setenta y siete con 40/100 Soles), en Regular el costo de S/ 444.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 355.20 (trescientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles); como precio Platea Alta, en Preventa el costo de S/ 296.10 (doscientos noventa y seis con 10/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 338.40 (trescientos treinta y ocho con 40/100 Soles), en Promo 2 el costo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de S/ 360.00 (trescientos sesenta con 00/100 Soles), en Regular el costo de S/ 423.00 (cuatrocientos veintitrés con 00/100 Soles), en Conadis el costo de S/ 338.40 (trescientos treinta y ocho con 40/100 Soles); como precio Platea Alta – Silla de Ruedas, en Preventa el costo de S/ 289.10 (doscientos ochenta y nueve con 10/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 330.40 (trescientos treinta con 40/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 351.00 (trescientos cincuenta y uno con 00/100 Soles), en Regular el costo de S/ 413.00 (cuatrocientos trece con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 330.40 (trescientos treinta con 40/100 Soles); como precio Platea Lateral, en Preventa el costo de S/ 310.80 (trescientos diez con 80/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 355.20 (trescientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 377.40 (trescientos setenta y siete con 40/100 Soles), en Regular el costo de S/ 444.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 355.20 (trescientos cincuenta y cinco con 20/100 Soles); como precio Platea Palco, en Preventa el costo de S/ 317.80 (trescientos diecisiete con 80/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 363.20 (trescientos sesenta y tres con 20/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 385.90 (trescientos ochenta y cinco con 90/100 Soles), en Regular el costo de S/ 454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 363.20 (trescientos sesenta y tres con 20/100 Soles); como precio Piso 2, en Preventa S/ 288.40 (doscientos ochenta y ocho con 40/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 329.60 (trescientos veintinueve con 60/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 350.20 (trescientos cincuenta con 20/100 Soles), en Regular el costo de S/ 412.00 (cuatrocientos doce con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 329.60 (trescientos veintinueve con 60/100 Soles); como precio Piso 2 – Silla de Ruedas, en Preventa el costo de S/ 288.40 (doscientos ochenta y ocho con 40/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 329.60 (trescientos veintinueve con 60/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 350.20 (trescientos cincuenta con 20/100 Soles), en Regular el costo de S/ 412.00 (cuatrocientos doce con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 329.60 (trescientos veintinueve con 60/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral, en Preventa el costo de S/ 273.70 (doscientos setenta y tres con 70/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 312.80 (trescientos doce con 80/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 333.00 (trescientos treinta y tres con 00/100 Soles), en Regular el costo de S/ 391.00 (trescientos noventa y uno con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 312.80 (trescientos doce con 80/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral – Silla de Ruedas, en Preventa el costo de S/ 273.70 (doscientos setenta y tres con 70/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 312.80 (trescientos doce con 80/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 333.00 (trescientos treinta y tres con 00/100 Soles), en Regular el costo de S/ 391.00 (trescientos noventa y uno con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 312.80 (trescientos doce con 80/100 Soles); como precio Piso 2 Palco, en Preventa el costo de S/ 288.40 (doscientos ochenta y ocho con 40/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 329.60 (trescientos veintinueve con 60/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 350.20 (trescientos cincuenta con 20/100 Soles), en Regular el costo de S/ 412.00 (cuatrocientos doce con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 329.60 (trescientos veintinueve con 60/100 Soles); como precio Piso 3, en Preventa S/ 221.90 (doscientos veintiuno con 90/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 253.60 (doscientos cincuenta y tres con 60/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 270.00 (doscientos setenta con 00/100 Soles), en Regular el costo de S/ 317.00 (trescientos diecisiete con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 253.60 (doscientos cincuenta y tres con 60/100 Soles); como Piso 3 Lateral, en Preventa el costo de S/ 214.20 (doscientos catorce con 20/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 244.80 (doscientos cuarenta y cuatro con 80/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 260.10 (doscientos sesenta con 10/100 Soles), en Regular el costo de S/ 306.00 (trescientos seis con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 244.80 (doscientos cuarenta y cuatro con 80/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 1 en Preventa el costo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de S/ 221.90 (doscientos veintiuno con 90/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 253.60 (doscientos cincuenta y tres con 60/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 270.00 (doscientos setenta con 00/100 Soles), en Regular el costo de S/ 317.00 (trescientos diecisiete con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 253.60 (doscientos cincuenta y tres con 60/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 2, en Preventa el costo de S/ 221.90 (doscientos veintiuno con 90/100 Soles), en Promo 1 el costo de S/ 253.60 (doscientos cincuenta y tres con 60/100 Soles), en Promo 2 el costo de S/ 270.00 (doscientos setenta con 00/100 Soles), en Regular el costo de S/ 317.00 (trescientos diecisiete con 00/100 Soles) y en Conadis el costo de S/ 253.60 (doscientos cincuenta y tres con 60/100 Soles); como precio Piso 4: Solo modalidad Regular el costo de S/ 168.00 (ciento sesenta y ocho con 00/100 Soles); y como precio Piso 4 Lateral Cultural: Solo modalidad Regular el costo de S/ 62.00 (sesenta y dos con 00/100 Soles).

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Piso 4 Lateral Cultural, Solo modalidad Regular, que cuenta con 120 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002009-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional al espectáculo "*ALBORADA SINFÓNICO 41 AÑOS – EL REENCUENTRO*", por realizarse el día 15 de octubre de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes Nº 131484-2025/MC y Nº 138573-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

YANNY VILLALOBOS CORRALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES